

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud del Ayuntamiento de Moral de Calatrava y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación.

Se modifica el artículo 2, quedando como sigue:

2.1. El Centro es un lugar comunitario y de encuentro entre jóvenes del municipio.

2.2. El Centro nace para facilitar un espacio de ocio alternativo para los jóvenes con edades comprendidas entre los 3 y 17 años (De 3 a 9 años – Servicio de Ludoteca) – (De 4 a 9 años únicamente Sala de Televisiones-cine), con el que proporcionarles la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

2.3. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal del Centro de la Juventud.

Se modifica el artículo 3, añadiendo el apartado 3.5:

3.5. Se prestará en el Centro Joven el servicio municipal de Ludoteca. La Ludoteca se trata de un servicio de ocio, entretenimiento y tiempo libre dirigido a niños en edades comprendidas entre los 3 y 9 años de edad.

El resto del presente Reglamento queda en los mismos términos.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4049

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>